

Resolución Directoral

Lima, 04 ENE. 2011

VISTO:

El Oficio N° 5-9-A/09, de 23 de agosto de 2010, mediante el cual la Embajada del Perú en la República de Costa Rica solicita la baja de treinta y dos (32) bienes muebles patrimoniales de propiedad de dicha Misión, por causal de mantenimiento y reparación onerosa;

CONSIDERANDO:

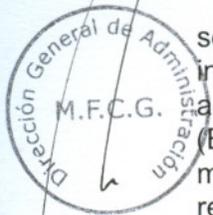
Que, a través del Oficio N° 9605-2006/SBN-GO-JPM, de 31 de octubre de 2006, la Superintendencia de Bienes Nacionales indica que a fin de incorporar bienes muebles patrimoniales sobrantes de inventarios pertenecientes a las diferentes Misiones del Servicio Exterior, el Ministerio de Relaciones Exteriores deberá considerar vía interpretación extensiva la opinión contenida en el Informe N° 313-2006/SBN-GO-JPM, de 31 de octubre de 2006;

Que, mediante documento del Visto, la citada Misión Diplomática solicita autorización para la baja de treinta y dos (32) bienes muebles patrimoniales, adjuntando como sustento de su solicitud, el Informe Técnico elaborado por la empresa Sistemas Chan, el cual indica que debido a la antigüedad de los equipos, lo oneroso de su reparación y la imposibilidad de su recuperación efectiva, estos deben ser dados de baja y enviados a un centro de reciclaje para su destrucción;

Que, mediante Memorandum (DCP) N° DCP0222/2010, de 20 de setiembre de 2010, el Departamento de Control Patrimonial de la Dirección de Logística informó entre otros aspectos, que de acuerdo con las Actas de Conciliación, de 06 de agosto de 2010, correspondientes a las subcuentas 1503.02 (Exterior) y 9105.0303 (Exterior) al 30 de junio de 2010, respectivamente, de los treinta y dos (32) bienes muebles patrimoniales cuyas bajas corresponde tramitar, uno (1) no se encuentra registrado en la contabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores, precisando la necesidad previa de aprobar el Alta del bien mueble materia de comentario. Asimismo dicho Departamento recomendó la baja y posterior destrucción, como destino final, de los treinta y dos (32) bienes muebles patrimoniales, por causal de mantenimiento y reparación onerosa;

Que, mediante Informes Técnicos N° 189-2010 LOG y N° 190-2010 LOG, ambos de 20 de diciembre de 2010, la Dirección de Logística recomienda, respectivamente, proceder con el alta de un (1) bien mueble patrimonial, contenido en el Anexo N° 1 de la presente Resolución, por causal no tipificada, haciendo una valorización de dicho bien en S/. 1.00 (Uno y 00/100 Nuevo Sol), para su respectivo registro contable. Asimismo, recomienda proceder con la baja de los bienes muebles patrimoniales contenidos en los Anexos N° 1 y N° 2 de la presente Resolución, por causal de mantenimiento y reparación onerosa, para su posterior destrucción;

0010



Resolución Directoral

Que, mediante Memorándum (LOG) N° LOG5548/2010 de 23 de diciembre de 2010, se informó a la Dirección General de Administración que la aprobación de alta, baja y posterior destrucción como destino final, de los bienes muebles patrimoniales en referencia, cumplen con las disposiciones contenidas en la normativa aplicable;

Que, conforme lo establecido en los literales f) y g) del numeral 2.2 del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, respectivamente, el alta consiste en la incorporación física y contable de los bienes muebles al patrimonio de la entidad pública, y la baja consiste en la extracción contable de bienes muebles del patrimonio de la entidad pública, acciones que son autorizadas mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron;

Que, asimismo, el artículo 129° del citado Reglamento define la destrucción como la eliminación como residuos sólidos de aquellos bienes muebles dados de baja que se encuentran deteriorados y no tienen posibilidad de uso o recuperación;

Con el visado de la Dirección de Logística, el Departamento de Control Patrimonial de la Dirección de Logística y el Equipo de Asesoría Legal de la Oficina de Apoyo para Asuntos Administrativos de la Dirección General de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en los literales j) y k) del artículo 10° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y; la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimientos para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales";

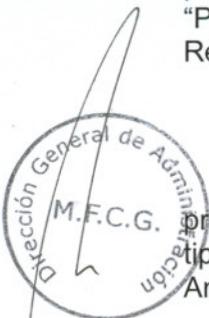
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el alta de un (1) bien mueble patrimonial de propiedad de la Embajada del Perú en la República de Costa Rica, por causal no tipificada en la Directiva N° 004-2002/SBN, el mismo que se encuentra contenido en el Anexo N° 1 de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aprobar la baja de treinta y dos (32) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Embajada del Perú en la República de Costa Rica por causal de mantenimiento y reparación onerosa, los mismos que se encuentran contenidos en los Anexos N° 1 y N° 2 que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Autorizar la destrucción de los bienes muebles patrimoniales dados de baja en el artículo 2° de la presente Resolución y disponer que la Embajada del Perú en la República de Costa Rica realice la destrucción de los mismos en la ciudad de San José, el día 15 de enero de 2010, a las 12:00 horas.

0010



Resolución Directoral

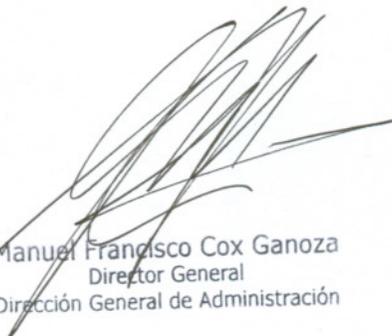
Artículo 4°.- Designar al Jefe de Misión y al Administrador de Fondos de la Embajada del Perú en la República de Costa Rica, para que en forma conjunta suscriban el Acta de destrucción correspondiente, la misma que deberá ser remitida a la Dirección General de Administración, dentro de los cinco (05) días siguientes a su emisión.

Artículo 5°.- Disponer que el Departamento de Contabilidad de la Dirección de Finanzas y el Departamento de Control Patrimonial de la Dirección de Logística, efectúen la inscripción correspondiente en los Registros Contable y Patrimonial del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 6°.- Transcribir la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Regístrese y comuníquese.




Manuel Francisco Cox Ganoza
Director General
Dirección General de Administración

Resolución Directoral

ANEXO N° 1

N°	CÓDIGO	CÓDIGO MISIÓN	COD. S.B.N.	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO	VALOR NETO S/.
1	519216	26261	74.08.3650.0441	IMPRESORA A INYECCION DE TINTA	EPSON	C43UX		MALO	1.00

TOTAL: S/. 1.00

ANEXO N° 2

N°	CÓDIGO	CÓDIGO MISIÓN	COD. S.B.N.	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO	VALOR NETO S/.
1	500668	04111	74.22.2726.0070	FOTOCOPIADORA EN GENERAL	MITA	DC1355	199711	MALO	1.00
2	519215	26255	74.08.3650.0216	IMPRESORA A INYECCION DE TINTA	EPSON	C43UX		MALO	1.00
3	524824	04190	74.08.7700.2003	MONITOR A COLOR	AOC			MALO	1.00
4	500665	04107	95.22.3791.0211	FACSIMIL	PANASONIC	KXF700	ACJCHN-21004-F	MALO	1.00
5	500666	04109	95.22.3791.0212	FACSIMIL	PANASONIC	KXF767		MALO	102.43
6	500667	04110	95.22.3791.0213	FACSIMIL	PANASONIC	KXF767		MALO	102.44
7	519141	04117	74.08.3650.0187	IMPRESORA A INYECCION DE TINTA	EPSON	C42UX		MALO	196.34
8	519214	26242	74.08.3650.0367	IMPRESORA A INYECCION DE TINTA	EPSON	73161	4530003919	MALO	1.00
9	519309	04118	74.08.4100.0868	IMPRESORA LASER	LEXMARK	200, TIPO 4027-04W	1105716	MALO	1.00
10	519310	04119	74.08.4100.0869	IMPRESORA LASER	LEXMARK	200, TIPO 4027-04W	1105718	MALO	1.00
11	519311	04120	74.08.4100.0870	IMPRESORA LASER	LEXMARK	200, TIPO 4027-04W	1104274	MALO	1.00
12	519312	04121	74.08.4100.0871	IMPRESORA LASER	LEXMARK	200, TIPO 4027-04W	1105731	MALO	1.00
13	500681	04181	74.08.7250.0039	MODEM EXTERNO	MOTOROLA	MODEM SURF	19659851	MALO	278.70
14	524821	04187	74.08.7700.4248	MONITOR A COLOR	AOC	5E	A5PJ21A681631	MALO	1.00
15	524822	04188	74.08.7700.4249	MONITOR A COLOR	AOC	5E	A5PJ21A681120	MALO	1.00
16	524823	04189	74.08.7700.4250	MONITOR A COLOR	AOC	5E	A5PJ21A673270	MALO	1.00
17	524825	04191	74.08.7700.4251	MONITOR A COLOR	IBM			MALO	1.00
18	524826	04192	74.08.7700.4252	MONITOR A COLOR	FAIRFORD	C5785	98C054736	MALO	1.00
19	525206	26246	74.08.7700.4253	MONITOR A COLOR	IBM			MALO	1.00
20	504748	26214	74.08.9500.1371	TECLADO - KEYBOARD				MALO	202.79
21	504750	26216	74.08.9500.1372	TECLADO - KEYBOARD				MALO	188.00
22	534430	04299	74.08.9500.4070	TECLADO - KEYBOARD	UMC	KEIYX	H70498624	MALO	1.00
23	534431	04300	74.08.9500.4071	TECLADO - KEYBOARD	BENQ	6512-X	99P6681UVS2OQ00875S00000	MALO	1.00
24	534810	26218	74.08.9500.4072	TECLADO - KEYBOARD				MALO	1.00
25	536315	04310	67.50.9908.0052	TRITURADORA	SHREDMASTER	926X	1750700	MALO	1.00
26	536423	04073	74.08.9950.4399	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	GENERICO	GENERICO	2001003764	MALO	1.00
27	536424	04074	74.08.9950.4400	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	GENERICO	GENERICO	2001004062	MALO	1.00
28	536425	04075	74.08.9950.4401	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	GENERICO	GENERICO	2001004770	MALO	1.00
29	536426	04076	74.08.9950.4402	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	GENERICO	GENERICO	2001003874	MALO	1.00
30	536863	26213	74.08.9950.4403	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ACER	AP4300	43005E70AKA06PCR	MALO	1.00
31	536866	26221	74.08.9950.4406	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	IBM			MALO	1.00

TOTAL: S/. 1.095.70

TOTAL GENERAL: S/. 1.096.70



0010